DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-16946
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 5391194

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Sergio Alexander Gómez Nemocón				**SOLICITANTE:** Concejo de Bogotá
CAT:	10	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	08 de Febrero de 2022	**HORA:**	05:00 pm	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	KR 15 Este con CL 81 Bis Sur *P1: 4°30'24,5"N 74°5'19,4"W* *P2: 4°30'26,4"N 74°5'19,9"W* *P3: 4°30'27,0"N 74°5'19,2"W* *P4: 4°30'30,4"N 74°5'19,3"W* *P5: 4°30'33,0"N 74°5'18,8"W*	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**			*P1: 4°30'24,5"N 74°5'19,4"W* *P2: 4°30'26,4"N 74°5'19,9"W* *P3: 4°30'27,0"N 74°5'19,2"W* *P4: 4°30'30,4"N 74°5'19,3"W* *P5: 4°30'33,0"N 74°5'18,8"W*		
SECTOR CATASTRAL:	Liliana y Parcelación San Pedro	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			100 m²		
UPZ:	52 – La Flora	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			25		
LOCALIDAD:	05 - Usme	**FAMILIAS**	0	**ADULTOS**	15	**MENORES**	10
CHIP:	N/A	**PREDIOS EVALUADOS**			0		
AREA INSPECCIONADA	300 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-42654		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la construcción y movimientos en masa

6. ANTECEDENTES

El Barrio Parcelación San Pedro Sur de la Localidad Usme, donde se ubican los puntos evaluados P1, P2, P3 y P4, pertenece a la legalización llevada a cabo a través de la Resolución 420 del 02 de octubre de 1998, por parte de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP.

El Sector Catastral Liliana de la Localidad Usme, donde se localiza el punto evaluado P5, no pertenece a un barrio incluido en el Programa de Legalización y Regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP.

Según el CT-8845 (2021), adenda No. 1 al Concepto Técnico CT-8573 (2019), de Regularización del Barrio Parcelación San Pedro Sur de la Localidad Usme, los puntos P1, P2 y P3 se localizan en una zona de amenaza Media por movimientos en masa, mientras que el punto P4 se localiza en una zona de amenaza Alta (ver Figura 1). Para los tramos de la Antigua Vía al Llano (KR 15 Este), localizados en zonas de amenaza Media por movimientos en masa, en el CT-8845 recomienda a las entidades del Distrito, implementar obras de infraestructura que contribuyan con el mejoramiento integral del sector, como por ejemplo mantenimiento y construcción de redes de acueducto y alcantarillado, pavimentación de vías y construcción de obras de drenaje para el manejo de aguas. Para los tramos de la Antigua Vía al Llano (KR 15 Este), localizados en zonas de amenaza Alta por movimientos en masa, en el CT-8845 se recomienda implementar obras para la reducción de las condiciones de amenaza y para el manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial.

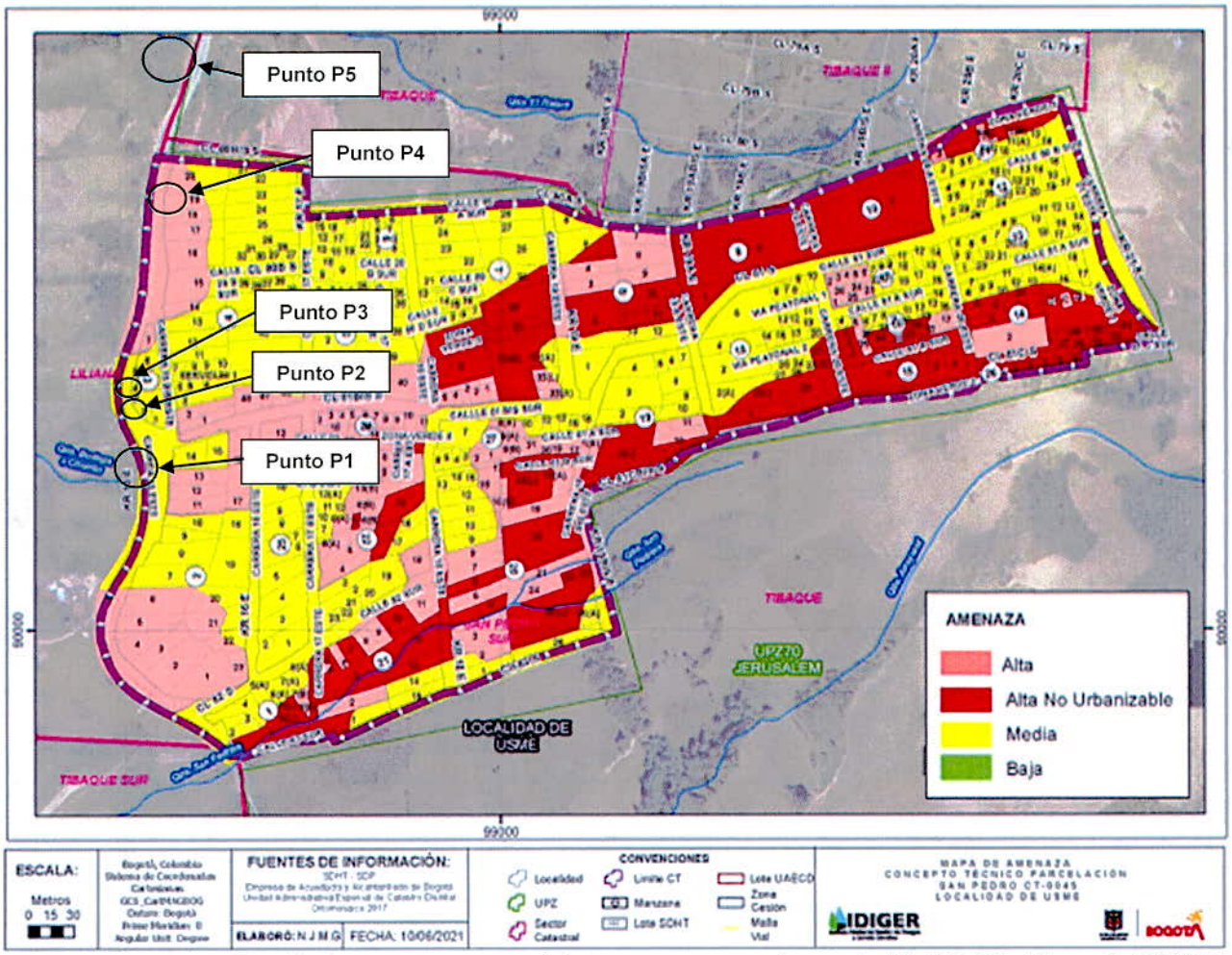


Figura 1. Mapa de zonificación de amenaza por movimientos en masa para los puntos P1, P2, P3 y P4, según CT-8845. Tomado del CT-8845

Según los planos normativos de "Amenaza por movimientos en masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), el punto evaluado P5 se localiza en una zona que presenta categorización de amenaza Alta por movimientos en masa.

Revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias de Bogotá (SIRE), con relación a los antecedentes del punto evaluado P5, se encontró que el IDIGER no ha emitido Conceptos Técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, por lo anterior se indica que, para el punto P5 no se han evaluado los niveles de amenaza mediante un Concepto Técnico.

En atención a solicitudes radicadas anteriormente, el IDIGER ha emitido documentos técnicos producto de la inspección visual y evaluación cualitativa al tramo vial de la KR 15 Este entre CL 80 Sur y CL 81 Bis Sur, relacionados a continuación, los cuales pueden ser consultados en el Centro de Documentación e Información - CDI del IDIGER (ver Tabla 1).

Tabla 1. Documentos emitidos por el IDIGER para el tramo vial de la KR 15 Este entre CL 80 Sur y CL 81 Bis Sur

DOCUMENTO	FECHA DE VISITA
DI-13471	16/07/2019
DI-14743	04/08/2020
RO-118080	10/12/2020
DI-15357	22/02/2021

De manera generalizada los antecedentes indican que desde el año 2019, se ha identificado en el punto P5 según notación empleada en el presente Diagnóstico Técnico, el desconfinamiento del talud vial de la KR 15 Este a la altura de la CL 80 Sur, específicamente en su costado occidental, asociado a un movimiento en masa de carácter local. Por los daños evidenciados sobre el costado occidental del tramo vial en comento, se ha recomendado de manera reiterada la restricción de uso de una franja de la vía, aproximadamente en una longitud de 15 m y un ancho de 2 m; recomendación dada desde el día 16/07/2019, mediante el Diagnóstico Técnico DI-13471 (2019) y ratificada en los DI-14743 (2020) y DI-15357 (2021). En estos Diagnósticos Técnicos también se ha recomendado, de manera reiterada, a la Alcaldía Local de Usme y al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, adelantar en el punto P5 las acciones necesarias para garantizar la estabilidad del talud vial y la funcionalidad de la vía, no obstante, dichas recomendaciones no han sido acatadas.

Se aclara que según verificación realizada en el Sistema de Información Geográfica Predial del IDIGER – SIG Predial, los puntos P1, P2, P3 y P4 no han sido objeto de evaluación por parte del IDIGER mediante un Diagnóstico Técnico.

7. LOCALIZACIÓN

En la Tabla 2 se muestran las coordenadas de localización de los puntos evaluados, Sector Catastral Liliana y Barrio Parcelación San Pedro, Localidad Usme. Adicionalmente, en la Figura 2 se presenta su correspondiente ubicación.

Tabla 2. Coordenadas de Localización de los puntos evaluados, puntos P1, P2, P3, P4 y P5

PUNTO No.	COORDENADAS DE LOCALIZACIÓN
P1	*4°30'24,5"N 74°5'19,4"W*
P2	*4°30'26,4"N 74°5'19,9"W*
P3	*4°30'27,0"N 74°5'19,2"W*
P4	*4°30'30,4"N 74°5'19,3"W*
P5	*4°30'33,0"N 74°5'18,8"W*

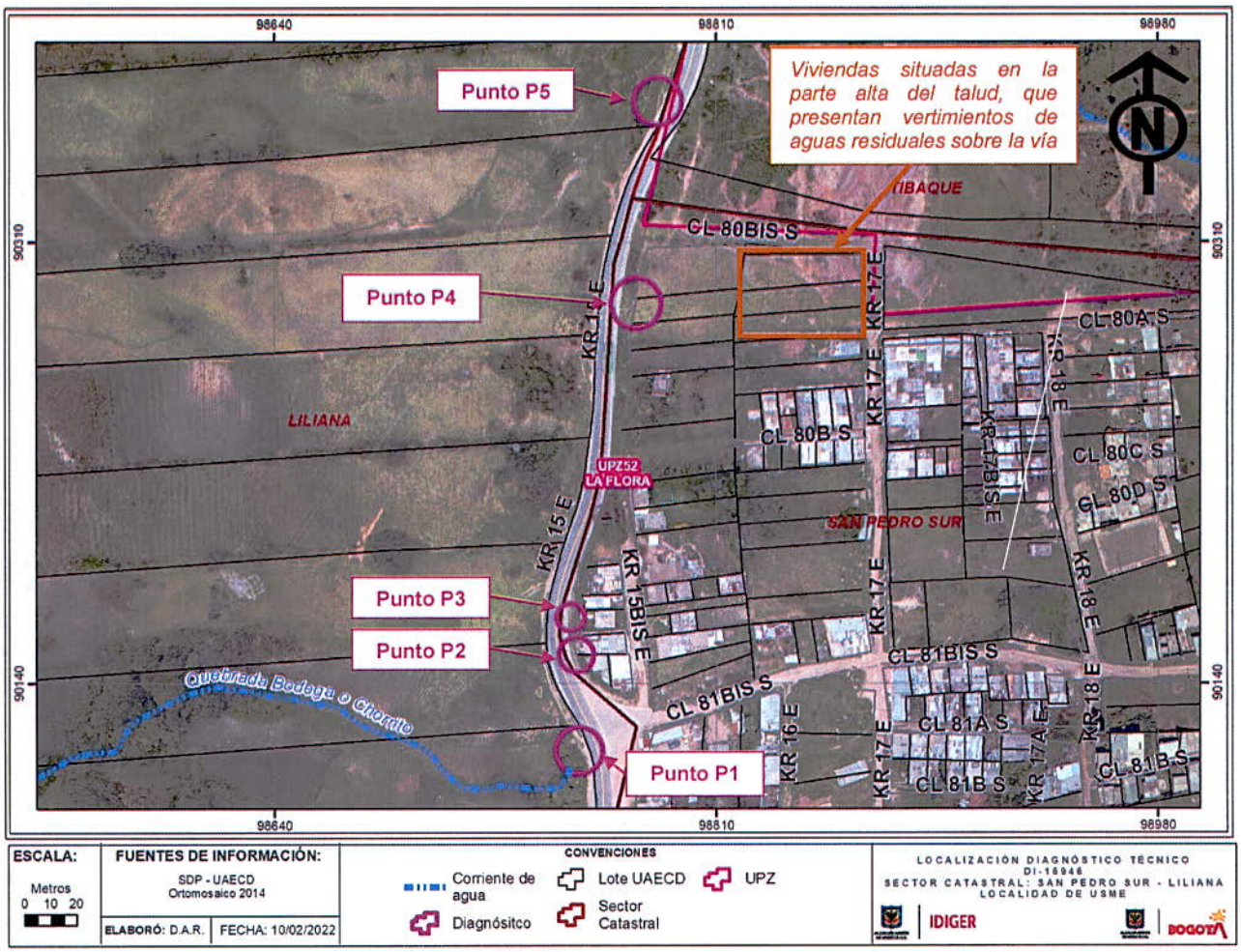


Figura 2. Localización de los puntos evaluados

8. DESCRIPCIÓN

Personal del IDIGER, el día 08 de febrero de 2022, realizó visita técnica a 5 puntos localizados sobre la Antigua Vía al Llano (KR 15 Este) entre CL 80 Sur y CL 81 Bis Sur, definidos previamente el día 04 de febrero de 2022 en un recorrido realizado en compañía del equipo de trabajo del concejal Samir Abisambra, encontrando que el sector pertenece a una zona de ladera de pendiente media, parcialmente consolidada, con vías de acceso vehicular pavimentadas como la Antigua Vía al Llano, y senderos peatonales en terreno natural, donde se localizan algunas edificaciones, mayormente de uso residencial de hasta 2 niveles.

El terreno donde se localizan los puntos evaluados está conformado en su mayoría por arcillolitas principalmente de tonalidad rojiza, con intercalaciones de areniscas y areniscas arcillosas pertenecientes a la Formación Bogotá.

Para la construcción de la Antigua Vía al Llano se llevaron a cabo taludes de corte de pendiente alta en el costado oriental, con altura variable de hasta 5 m aproximadamente, que no cuentan con medidas de protección, estructuras de estabilización y/o contención, ni con sistemas para el manejo de las aguas de escorrentía superficial y sub-superficial.

La Antigua Vía al Llano corresponde a una vía de 2 carriles, uno por cada sentido, construida en pavimento asfáltico, que no cuenta con andenes longitudinales (en lugar de estos, en algunos tramos existen franjas en terreno natural por donde transitan personas), y que, en el costado oriental, contiguo a los taludes de corte realizados para su emplazamiento, cuenta con sistemas de cunetas para la recolección y conducción de las aguas de escorrentía superficial. De manera generalizada se observa en los taludes de corte realizados en el costado oriental para el emplazamiento de la Antigua Vía al Llano, procesos locales de erosión, así como también desprendimientos leves y puntuales del material que los conforma, que progresivamente se han ido depositando al costado oriental de la vía en comento.

En la visita realizada se observa que en el costado oriental de la Antigua Vía al Llano se está llevando a cabo la colocación de bordillos, asociada posiblemente al reemplazo o reparación de los sistemas de cunetas, así como también colocación de capas de material granular al costado oriental de estos, cuya funcionalidad podría ser posiblemente la de servir como una especie de "andén" oriental de la vía. De acuerdo con lo manifestado por la comunidad del sector, estas obras se están llevando a cabo por parte de una empresa contratista del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU; afirmación que no es posible corroborar en campo puesto que en la visita realizada no se encuentra personal de esta obra.

A continuación, se presenta una descripción de las condiciones observadas durante la inspección realizada para cada uno de los puntos evaluados.







PUNTO P1
(4°30'24,5"N 74°5'19,4"W)

El punto P1 se localiza aproximadamente en la intersección de la Antigua Vía al Llano con la CL 81 Bis Sur, resaltando que la vía de la CL 81 Bis Sur tiene pendiente ascendente con respecto a la Antigua Vía al Llano, por lo que las aguas de escorrentía superficial provenientes de la CL 81 Bis Sur se depositan específicamente en el punto P1, esto es, en la zona de terreno natural empleada como andén al costado occidental de la Antigua Vía al Llano. De acuerdo con lo observado en la visita realizada, al parecer estas aguas desembocan en la Quebrada Bodega o Chorrito.

En la visita realizada se identifica que esta zona de terreno natural presenta rotura en una de las tuberías que posiblemente hace parte del sistema de alcantarillado pluvial de la vía, socavación y un movimiento en masa de aproximadamente 2 m^3. El área que presenta daños cuenta con una longitud de aproximadamente 14 m y un ancho de 5 m.

Es importante resaltar que la zona donde se presenta el movimiento en masa corresponde a una zona verde, posiblemente de un lote vacío.







PUNTO P2

(4°30'26,4"N 74°5'19,9"W)

En el punto P2 se presenta pérdida de sección del costado oriental de la Antigua Vía al Llano, específicamente en la zona del sistema de cunetas, esto es, en la zona donde se están llevando a cabo las obras, presentando una forma casi perfectamente rectangular, en una longitud de aproximadamente 14 m y un ancho de 1 m.





PUNTO P3

(4°30'27,0"N 74°5'19,2"W)

En el punto P3 se identifica uno de los taludes de corte realizados para el emplazamiento de la Antigua Vía al Llano, esto es, en el costado oriental de esta, que cuenta con una altura de aproximadamente 3 m. Este talud de corte presenta leves desprendimientos del material que lo conforma, depositándose al costado oriental de la vía en comento, no evidenciando condiciones de inestabilidad que permitan advertir movimientos en masa activos y/o riesgo inminente asociado a movimientos en masa.







PUNTO P4

(4°30'30,4"N 74°5'19,3"W)

En el punto P4, se presenta pérdida de sección del costado oriental de la Antigua Vía al Llano, específicamente en la zona del sistema de cunetas, esto es, en la zona donde se están llevando a cabo las obras, presentando una forma casi perfectamente rectangular, en una longitud de aproximadamente 6 m y un ancho de 1 m.





En el punto P4, también se evidencia la filtración de aguas de escorrentía superficial en los taludes de corte realizados para el emplazamiento de la Antigua Vía al Llano, específicamente de aguas residuales de las viviendas situadas en la parte alta de los taludes, provenientes de los respectivos pozos sépticos. Es preciso aclarar que estas viviendas se localizan aproximadamente a una longitud horizontal de 60 m al costado Oriente de la vía en comento.

PUNTO P5

(4°30'33,0"N 74°5'18,8"W)



En comparación con los antecedentes, se observa que se llevó a cabo la construcción de un muro de contención en concreto reforzado de aproximadamente 27 m de longitud sobre el costado occidental de la Antigua Vía al Llano, evidenciando que se han acogido las recomendaciones dadas por el IDIGER de manera reiterada desde el año 2019. En este punto no se identifican daños y/o condiciones de inestabilidad que puedan advertir riesgo inminente.





9. POSIBLES CAUSAS

- De acuerdo con lo manifestado por la comunidad del sector, los daños presentados en el costado oriental de la Antigua Vía al Llano, específicamente los relacionados con la pérdida de sección de la vía en los puntos P2 y P4, están asociados a las obras de reemplazo o reparación de los sistemas de cunetas en esta zona llevadas a cabo al parecer por una empresa contratista del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU; afirmación que no es posible corroborar a partir de la inspección visual realizada.

- Posibles escapes y/o desempates en las tuberías de alcantarillado pluvial en el costado occidental de la Antigua Vía al Llano, principalmente en el punto P1.

- Ausencia de medidas para la conducción y manejo de aguas de escorrentía superficial en el costado occidental de la Antigua Vía al Llano, principalmente en el punto P1.

- Ausencia de medidas de protección, contención y/o estabilización, así como de sistemas para el manejo de aguas de escorrentía superficial y sub-superficial en los taludes de corte realizados para el emplazamiento de la Antigua Vía al Llano, como en el punto P3.

- Vertimientos de aguas residuales de las viviendas localizadas en la parte alta de los taludes de corte realizados para el emplazamiento de la Antigua Vía al Llano, principalmente en el punto P4, sobre los taludes en comento.

10. DAÑOS

Tabla 3. Daños observados en los puntos evaluados

PUNTO No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑOS
P1	*4°30'24,5"N 74°5'19,4"W*	Terreno natural	Zona verde o "andén"	Moderados
P2	*4°30'26,4"N 74°5'19,9"W*	Pavimento asfáltico	Vía vehicular	Moderados
P3	*4°30'27,0"N 74°5'19,2"W*	Terreno natural	Talud de corte vial	Leves
P4	*4°30'30,4"N 74°5'19,3"W*	Pavimento asfáltico	Vía vehicular	Moderados
P5	*4°30'33,0"N 74°5'18,8"W*	Concreto reforzado	Muro de contención vial	Ninguno

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	**NO**		**¿CUAL?**	- Socavación y movimiento en masa en el "andén" occidental de la Antigua Vía al Llano, específicamente en el punto P1 - Pérdida de sección del costado oriental de la Antigua Vía al Llano, específicamente en los puntos P2 y P4.

11. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Continuación y aumento progresivo de los daños evidenciados en los puntos evaluados, principalmente en los puntos P1, P2, P3 y P4.

12. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de la Antigua Vía al Llano (KR 15 Este) e infraestructura aledaña, entre CL 80 Sur y CL 81 Bis Sur, específicamente en los puntos P1, P2, P3, P4 y P5, cuyas coordenadas de localización se muestran en la Tabla 2, Sector Catastral Liliana y Barrio Parcelación San Pedro, Localidad Usme.

- Se da recomendación de restricción de uso temporal y preventiva de la zona de terreno natural empleada como andén al costado occidental de la Antigua Vía al Llano, situada en la coordenada 4°30'24,5"N 74°5'19,4"W (punto P1), Barrio Parcelación San Pedro, Localidad de Usme, aproximadamente en una longitud de 20 m, ancho de 6 m, esto es, un área cercana a 120 m^2, mediante Formato No. 8369.

- Se da recomendación de restricción de uso temporal y preventiva del costado oriental de la Antigua Vía al Llano, situado en la coordenada 4°30'26,4"N 74°5'19,9"W (punto P2), Barrio Parcelación San Pedro, Localidad Usme, aproximadamente en una longitud de 20 m, ancho de 2 m, esto es, un área cercana a 40 m^2, mediante Formato No. 8368.

- Se da recomendación de restricción de uso temporal y preventiva del costado oriental de la Antigua Vía al Llano, situado en la coordenada 4°30'30,4"N 74°5'19,3"W (punto P4), Barrio Parcelación San Pedro, Localidad de Usme, aproximadamente en una longitud de 10 m, ancho de 2 m, esto es, un área cercana a 20 m^2, mediante Formato No. 8367.

Tabla 4. Relación de formatos emitidos en atención al Evento SIRE No 5391194

No. FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO
8369	08/02/2022	Alcaldía Local de Usme	Recomendación de restricción de uso sobre punto P1
8368	08/02/2022	Alcaldía Local de Usme	Recomendación de restricción de uso sobre punto P2
8367	08/02/2022	Alcaldía Local de Usme	Recomendación de restricción de uso sobre punto P4

- Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de los puntos evaluados, y de hacer seguimiento a las condiciones de estos. Asimismo, se informa de las competencias del IDIGER.

13. CONCLUSIONES

- La estabilidad y funcionalidad de la zona de terreno natural empleada como andén al costado occidental de la Antigua Vía al Llano (KR 15 Este), que se sitúa en la coordenada 4°30'24,5"N 74°5'19,4"W (punto P1), Barrio Parcelación San Pedro, Localidad de Usme, se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por los daños presentados en este.

- La estabilidad y funcionalidad del costado oriental de la Antigua Vía al Llano (KR 15 Este), en los puntos situados en las coordenadas 4°30'26,4"N 74°5'19,9"W (punto P2) y 4°30'30,4"N 74°5'19,3"W (punto P4), Barrio Parcelación San Pedro, Localidad Usme, se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por los daños presentados en estos.

- La estabilidad y funcionalidad de la Antigua Vía al Llano (KR 15 Este) e infraestructura aledaña en los puntos con coordenadas 4°30'27,0"N 74°5'19,2"W (punto P3) y 4°30'33,0"N 74°5'18,8"W (punto P5), Barrio Parcelación San Pedro y Sector Catastral Liliana, Localidad Usme, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, pese a los daños presentados en estos puntos.

14. RECOMENDACIONES

- A la Alcaldía Local de Usme, desde el marco de sus competencias, acoger la recomendación de restricción de uso de la zona de terreno natural empleada como andén al costado occidental de la Antigua Vía al Llano (KR 15 Este), en la coordenada 4°30'24,5"N 74°5'19,4"W (punto P1), Barrio Parcelación San Pedro, Localidad Usme, hasta tanto se implementen acciones que garanticen condiciones de estabilidad y funcionalidad.

- A la Alcaldía Local de Usme, desde el marco de sus competencias, acoger la recomendación de restricción de uso del costado oriental de la Antigua Vía al Llano (KR 15 Este) en los puntos situados en las coordenadas 4°30'26,4"N 74°5'19,9"W (punto P2) y 4°30'30,4"N 74°5'19,3"W (punto P4), Barrio Parcelación San Pedro, Localidad Usme, hasta tanto se implementen acciones que garanticen condiciones de estabilidad y funcionalidad.

- Es necesario mencionar que es responsabilidad del ejecutor de las obras que se están desarrollando en el sector de la Antigua Vía al Llano (KR 15 Este) entre CL 80 Sur y CL 81 Bis Sur, Barrio Parcelación San Pedro y Sector Catastral Liliana, Localidad Usme, en este caso al parecer una empresa contratista del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

- Nos permitimos hacer las siguientes consideraciones para el responsable y/o responsables de las obras que se están ejecutando en el sector de la Antigua Vía al Llano (KR 15 Este) entre CL 80 Sur y CL 81 Bis Sur, Barrio Parcelación San Pedro y Sector Catastral Liliana, Localidad Usme, esto es, al parecer una empresa contratista del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU; haciendo precisión en los siguientes aspectos que deben ser aplicados en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

  - El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

  - En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

  - La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.

  - El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

- A la Alcaldía Local de Usme, desde sus competencias, ejercer el correspondiente control urbanístico de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 del Decreto Nacional 1203 de 2017, por el cual se modifica el *Artículo 2.2.6.1.4.11 Competencia del control urbano* del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, de las obras que se están desarrollando en el sector de la Antigua Vía al Llano (KR 15 Este) entre CL 80 Sur y CL 81 Bis Sur, Barrio Parcelación San Pedro y Sector Catastral Liliana, Localidad Usme, al parecer por parte de una empresa contratista del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU. De las acciones adelantadas, informar a la comunidad del sector evaluado.

- A la Alcaldía Local de Usme, desde sus competencias, dado que posiblemente los daños evidenciados sobre la Antigua Vía al Llano (KR 15 Este), específicamente en los puntos con coordenadas 4°30'26,4"N 74°5'19,9"W (punto P2) y 4°30'30,4"N 74°5'19,3"W (punto P4), Barrio Parcelación San Pedro, Localidad Usme, están asociados a la obra que se está desarrollando sobre el costado oriental de la Antigua Vía al Llano, adelantar las acciones correspondientes con los responsables de dicha obra, para que realicen las acciones que garanticen la estabilidad y funcionalidad de la vía en comento. Lo anterior en caso de determinarse que efectivamente esta obra ocasionó y/o actuó como detonante de los daños existentes en la Antigua Vía al Llano, principalmente en los puntos P2 y P4. De las acciones adelantadas, informar a la comunidad del sector.

- A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, desde sus competencias, realizar la correspondiente revisión y verificación del estado de las redes oficiales de alcantarillado en el sector evaluado, principalmente en la zona de terreno natural empleada como andén al costado occidental de la Antigua Vía al Llano (KR 15 Este), que se sitúa en la coordenada 4°30'24,5"N 74°5'19,4"W (punto P1), Barrio Parcelación San Pedro, Localidad Usme, con el propósito de descartar posibles fugas o escapes que puedan estar generando filtraciones en esta zona. De las acciones adelantadas, informar a la comunidad del sector.

- Al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y/o a la Alcaldía Local de Usme, desde el marco de sus competencias, por un lado, implementar las medidas requeridas para garantizar de manera generalizada la estabilidad y funcionalidad de los taludes de corte realizados para el emplazamiento de la Antigua Vía al Llano (KR 15 Este), principalmente en el tramo comprendido por la CL 80 Sur y por la CL 81 Bis Sur, Barrio Parcelación San Pedro, Localidad Usme, y por otro, implementar medidas para el manejo de las aguas de escorrentía superficial en la zona de terreno natural empleada como andén al costado occidental de la Antigua Vía al Llano (KR 15 Este), que se sitúa en la coordenada 4°30'24,5"N 74°5'19,4"W (punto P1), con el propósito de garantizar adicionalmente condiciones de funcionalidad de la vía en comento e infraestructura aledaña.

- A la Alcaldía Local de Usme, desde sus competencias, ejercer el correspondiente control urbanístico de las redes de alcantarillado informales que están realizando vertimientos sobre el terreno y sobre los taludes de corte situados sobre la Antigua Vía al Llano (KR 15 Este) aproximadamente a la altura de la CL 80 Bis Sur, Barrio Parcelación San Pedro, Localidad Usme, como se observa en el punto con coordenada 4°30'30,4"N 74°5'19,3"W (punto P4), con el propósito de evitar que estos vertimientos detonen procesos de inestabilidad en los taludes de corte vial y de que se generen y propaguen vectores y malos olores en la zona. De las acciones adelantadas, informar a la comunidad del sector.

- A la Alcaldía Local de Usme, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes, trabajadores y transeúntes del sector.

15. APROBACIONES

15.1 Elaboró
Firma: Sergio Gómez Nombre: Sergio Alexander Gómez Nemocón Profesión: Ingeniero Civil
Contratista
15.2 Revisó
Firma: Nombre: Nelson David Millán del Valle Profesional Especializado 222-23
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático